



Juzgado Laboral del Poder Judicial Sede Carmen

**H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO.-
JUZGADO LABORAL DEL PODER JUDICIAL
DEL ESTADO, SEDE CARMEN,**

Expediente número: 411/22-2023/JL-II

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS A:

- MA. GUADALUPE LOPEZ SILVA (Demandado)
- MAYRA ROCIO AMPARAN BUENROSTRO (Demandado)
- ALBERTO ANTONIO DUARTE LOPEZ (Demandado)
- HIDROGRAFIA E INGENIERIA MARITIMA S.A. DE C.V. (Demandado)

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 411/22-2023/JL-II RELATIVO AL JUICIO ORDINARIO EN MATERIA LABORAL, PROMOVIDO POR LA C. CARLA ESTHER MENDOZA CAMBRANIS, EN CONTRA DE GEOSURVEY MEXICANA S.A. DE C.V.; HIDROGRAFIA E INGENIERIA MARITIMA S.A. DE C.V.; C. ALBERTO ANTONIO DUARTE LOPEZ; C. MAYRA ROCIO AMPARÁN BUENROSTRO Y C. MARIA GUADALUPE LOPEZ SILVA

Hago saber que en el expediente señalado líneas arriba, el Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, sede Carmen, dictó un proveído el día dieciséis de octubre del dos mil veinticinco, el cual en su parte conducente refiere:

"...JUZGADO LABORAL DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, SEDE CARMEN. CIUDAD DEL CARMEN, CAMPECHE; A DIECISÉIS DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTICINCO."

ASUNTO: *Se tiene por recibido el escrito signado por la apoderada legal de las demandadas, quien vierte sus manifestaciones con respecto al escrito de la parte actora, el cual fue proveído en auto de data veinte de agosto del dos mil veinticinco. — En consecuencia, SE ACUERDA:*

PRIMERO: *Intégrese a los presentes autos el escrito de cuenta, para que obre conforme a derecho corresponda, de conformidad con lo establecido en el artículo 72 fracción VI y XI de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.*

SEGUNDO: *Respecto a la manifestación que hace la apoderada legal de las demandadas en su escrito de cuenta, éstas se dan aquí por reproducida como si a la letra se insertare, mismas que serán tomadas en consideración al momento de celebrarse la audiencia preliminar. Se hace constar que no ofrece pruebas en relación con sus manifestaciones.*

TERCERO: *En tal razón, con fundamento en el tercer párrafo del artículo 873-C, se fija para el día TRES DE JUNIO DEL DOS MIL VEINTISÉIS a las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS, (09:30 HORAS), para la celebración de la audiencia preliminar, que concierne al presente asunto laboral, de manera presencial en las instalaciones de este recinto judicial; haciéndoles saber a los intervinientes que deberán comparecer quince minutos antes de la hora fijada para la celebración de la referida audiencia.*

De igual forma se les hace saber a las partes, que en términos del numeral 713, en relación con las fracciones I y II del artículo 873-F, ambos de la Ley Federal del Trabajo en vigor, en las audiencias, se requerirá la presencia física de las partes o o de su representantes o apoderados; en caso de hacerlo por su cuenta deberán estar asistidas por Licenciados en Derecho o abogados titulados, apercibidos que de no comparecer en los términos señalados

líneas arriba, se tendrán por consentidas las actuaciones judiciales que en cada etapa se ventile y quedarán por perdidos los derechos procesales que debieron ejercitarse en cada una de las etapas suscitadas en la audiencia.

CUARTO: En consecuencia, se hace constar que este Tribunal, fija de manera prolongada la audiencia preliminar en el presente expediente, en razón de que en la agenda de audiencias llevada en el Juzgado, ya se encuentran ordenadas audiencias para su desahogo, de diversos expedientes, no contando con fechas disponibles, para agendar de manera pronta, la fecha de audiencia, se señala lo anterior para los efectos legales que haya lugar.

QUINTO: *Invitación a la conciliación* en el presente asunto se les invita a las partes para que en cualquier etapa del procedimiento, hasta antes del dictado de la sentencia, puedan celebrar convenio que ponga fin el presente juicio, mismo que deberá ser aprobado por este Juzgado, adquirir el carácter de cosa juzgada y no contener renuncia de derechos, lo anterior de conformidad a lo señalado en los numerales 685 y 774 Bis de la legislación aplicable.

Notifíquese y Cúmplase. Así lo provee y firma, la Licenciada Elizabeth Pérez Urrieta, Secretaria Instructora del Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado sede Ciudad del Carmen.-----

EN LA CIUDAD DE CARMEN, CAMPECHE, A LAS OCHO HORAS, DEL DÍA 17 DE OCTUBRE DEL 2025, FIJÉ CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS DE ESTE JUZGADO, HAGO CONSTAR QUE SE DA POR HECHA A LA PARTE ANTES MENCIONADA, LA NOTIFICACIÓN DEL ACUERDO DE FECHA 16 DE OCTUBRE DEL 2025 SURTEN EFECTOS EN LA HORA Y FECHA DE LA PRESENTE CONSTANCIA, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 745-BIS DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO.

C. NOTIFICADOR INTERINO DEL JUZGADO LABORAL
DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO SEDE CARMEN.
LIC. GERARDO LISANDRO ACUNA MARPECHE

JUZGADO LABORAL
SEDE CIUDAD DEL CARMEN CAMP

NOTIFICADOR